

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 reales. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes... 21 reales. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 230.

ULTRAMAR. Por un mes... 20. Por tres meses... 60. Por seis meses... 114. Por un año... 214.

EXTRANJERO. Por un mes... 20. Por tres meses... 60. Por seis meses... 114. Por un año... 214.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Habiendo jurado y tomado asiento en el Senado D. José Campo, Diputado á Cortes por el distrito del Mar, provincia de Valencia,

Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Rector de la Universidad Central á D. Juan Manuel Montalbán, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad Central á D. Diego Miguel Baamonde y Jáime, Marqués de Zafra, que lo es actualmente de la de Granada.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

Instruccion pública.—Universidades.

Excmo. Sr.: Habiendo donado á la Biblioteca universitaria de Sevilla 288 volúmenes el Catedrático de término de aquella Facultad de Derecho D. José María de Alava y Urbina, y hecho gastos de consideracion en la clase donde da la enseñanza, para habilitarla y decorarla convenientemente, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se haga publico por medio de la GACETA DE MADRID tan generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1865.

GALIANO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Aguas.

Excmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Mariano Puig para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Ebro como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Rivarroja, provincia de Tarragona; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La rueda hidráulica que se proyecta establecer se situará en el punto marcado en el plano, no pudiendo la escollera sobresalir en direccion á la corriente más que lo que hoy sale la roca sobre la que se ha de apoyar dicha rueda.

2.ª En el caso de que fuera necesario algun día hacer que desapareciera para la navegacion las rocas en que ha de descansar el molino, no podrá el concesionario reclamar indemnizacion de perjuicios.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo á la memoria y planos presentados, y bajo la vigilancia del Ingeniero-Jefe de la provincia, á cuyo efecto le avisará oportunamente el concesionario, tanto al principiar aquellas como al terminarlás.

4.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si no se diera principio á las obras en el término de un año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1865.

GALIANO.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), en vista de las solicitudes documentadas dirigidas á este Ministerio, se ha dignado autorizar á los 66 jóvenes cuyos nombres se expresan en relacion adjunta para concurrir á las oposiciones que deben tener principio en el Co-

legio Naval el 1.º de Mayo próximo con objeto de cubrir 20 plazas de aspirantes; en la inteligencia que D. José Bellany y Fernandez de Córdoba, D. José Martínez y Jimenez, D. Miguel Lopez y Lozano, Don Genaro Amigo y Alsante y D. Antonio Viñas y Fernandez, cuyos respectivos expedientes se hallan faltos de documentos, habrán de presentar en el mencionado establecimiento antes de verificarse los exámenes todo lo que ahora omitieron de los prefijos en el art. 8.º del reglamento vigente. Al mismo tiempo se ha dignado S. M. dispensar por gracia especial á los pretendientes D. Miguel Espelins y Matienzo, Don Francisco de Paula Guarro y Gonzalez y D. Fernando Desolmes el exceso de edad que contarán al abrirse el próximo curso semestral, autorizándolos por consecuencia de esta gracia para concurrir á las citadas oposiciones.

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, acompañando la documentacion presentada por los interesados para que obre en el Colegio Naval, excepto la de aquellos que por haber asistido á concursos anteriores ó porque proceden de las antiguas listas de pretendientes radica de antemano en el mismo Colegio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1865.

ARMERO.

Sr. Capitan general de Marina del departamento de Cádiz.

Relacion de los jóvenes á quienes en Real orden de esta fecha se autoriza para presentarse al concurso de oposiciones que debe tener principio en el Colegio Naval militar el 1.º de Mayo próximo para cubrir 20 plazas de aspirantes.

- D. Rafael Benavente y Carriles.—D. Carlos Gomez y Cañizares.—D. Joaquin de Borja Tarríos de Goyeneche.—D. Cayetano Tejera y Terán.—D. Arturo Trujillo y Dominguez.—D. Manuel Cotoneo y Aliende Salazar.—D. Pedro de Giles y Lopez de Carrizosa.—D. Agripino Guerra y Fario.—D. José María Chacon y Perez.—D. Manuel de Lemus y Olmo.—D. Manuel Rey y Gonzalez.—D. Vicente Navarro y Terrazon.—D. Antonio Llopis y Puig.—D. Pedro Jimenez y Juazo.—D. Gustavo Muñoz y Fernandez.—D. Isaac Peral y Caballero.—D. Bias Salcedo y Hancock.—D. Julio Ibarra y Mendez.—D. Nicolás Enríle y Matta.—D. Juan Zaforteza y Orlandi.—D. Jaime Montaner y Vega Verdugo.—D. José María Jaudenes y Gomez.—D. Angel Carvajal y Dominguez.—D. Modesto Eward y Talliferro.—D. Leopoldo Itacay y Mendivil.—D. Juan Puig y Manuel.—D. Bernardo Navarro y Cañizares.—D. Francisco Guzman y Shakery.—D. Carlos Murphy y Murphy.—D. Miguel Francisco Larigui y Viña.—D. Rafael Pavia y Savignone.—D. Carlos Ponce de Leon y Fernandez.—D. Teodomiro Enriquez y Gomez.—D. José Baturone y Gener.—D. José Nuez de Prado y Jaudenes.—D. Diego Galicia y Martinez.—D. Gonzalo Alfonso y Aldama.—Don Diego Casals y Vázquez.—D. Manuel Rodriguez y Algarra.—D. Francisco Aparicio y Cervino.—D. José de Castro y Casalt.—D. Pedro Biquelme y Samon.—D. Francisco Perez y Rodriguez.—D. Rafael Navarro y Algarra.—D. Juan Fernandez Pintado y Diaz.—D. Juan Faustino Sanchez y Segundo.—D. Enrique Leal y Raigada.—D. Antonio Urbano y Polo.—D. Guillermo Dávila y Barron.—D. Federico Lopez y Aldasabal.—D. Salvador Godra y Robles.—D. Julio de la Puerta y Caraballo.—D. Juan Castro y Lomelino.—D. Fernando Claridin y Legier.—D. Estéban Cossi y Gonzalez.—D. Cristóbal Vargas Moreno.—Don Francisco de Borja Loigorry y Bernaldez.—D. Juan Lobo y Nueve leñetas.—D. José Bellasuz y Fernandez de Córdoba.—D. José Martínez y Jimenez.—D. Miguel Lopez y Lozano.—D. Genaro Amigo y Alsante.—D. Antonio Viñas y Fernandez.—D. Miguel Espelins y Matienzo.—D. Francisco de Paula Guarro y Gonzalez.—D. Fernando Desolmes.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

14 Marzo. Disponiendo tambien de compañías los Capitanes de infantería de Marina D. Olegario Castellani y Marfori y D. Francisco Morquecho y Montojo, y los Tenientes del mismo cuerpo D. Manuel Sanchez Rojo y Don Emilio Garrido y Garcia.

15 id. Nombrando Ministro Ordenador de la escuadra del Pacifico al Oficial primero del Cuerpo administrativo de la Armada D. Ricardo Jimenez y Jimenez.

16 id. Concediendo el ingreso en la escala de reserva con la graduacion que hoy tiene al Alférez de fragata graduado D. Javier Bilbao.

17 id. Adjudicando provisionalmente el remate de carbones celebrado en esta corte para la Habana, Nuevas y Cárdenas á D. Ezequiel de Selgas.

18 id. Promoviendo el empleo de Subteniente de infantería de Marina al sargento primero de la misma arma D. Manuel Fojo Piñero, y se le destina á la quinta compañía del cuarto batallon.

19 id. Disponiendo pase á continuar sus servicios á la escala de reserva al Teniente Coronel de infantería de Marina D. José Mejias y Martinez.

20 id. Idem que el Alférez de navío D. Enrique Albatete embarque en el vapor Piles en reemplazo del de igual clase D. Juan Fuster, que eubarcará en la goleta Ceres.

21 id. Concediendo ingreso como cuarto maquinista de la Armada á D. Juan Bautista Lleonal.

22 id. Idem id. en la escala de reserva al Alférez de navío D. Eduardo Lopez y Escobar.

23 id. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el Asesor del distrito marítimo de Albuñol D. José Rodriguez.

24 id. Nombrando segundo Ayudante de la Comandancia del tercio naval de Vigo al Alférez de fragata graduado D. Antonio María Triay.

25 id. Idem respectivamente para la primera y segunda Ayudantía de la Comandancia principal de Marina de Canarias al Capitan de infantería de Marina D. Juan Diaz y al Subteniente D. José Rodriguez.

26 id. Concediendo dos meses de licencia al Alférez de navío D. Alberto Sanchez y Galvo.

27 id. Disponiendo el pase al apostadero de Filipinas del primero y segundo Ayudantes del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. José Lopez Regues y D. Miguel Peña.

28 id. Promoviendo por antigüedad al empleo de Alférez de navío al Guardia marina de primera clase D. Enrique O'Neate y Galarza, y se le destina al apostadero de la Habana.

29 id. Concediendo cuatro meses de licencia para Cuba al Capitan de navío D. Francisco de Paula Ramos Izquierdo y Villavicencio.

30 id. Idem cuatro meses de id. por enfermo al primer Capellan de la Armada D. Antonio Moredo y Sanchez.

31 id. Idem id. id. al Médico mayor D. Joaquin Berredo y de la Jara.

32 id. Reiterando los dos meses de licencia concedidos al Teniente de navío D. Andrés Gazquez y Doral.

33 id. Nombrando primer Ayudante de la Mayoría general de Cartagena al Capitan de fragata D. Nicanor Sotelo.

34 id. Promoviendo por antigüedad al empleo de Teniente de navío al Alférez de igual denominacion D. Manuel de la Cámara y Livermore.

35 id. Concediendo la graduacion de Alférez de fragata al segundo Contramaestre D. Tomás Mendez y Mendez.

36 id. Idem dos meses de licencia al Guardia marina de primera clase D. Luis Izquierdo y Pozo.

37 id. Idem cuatro meses de id. al Jefe de Escuadra de la Armada D. José Ibarra y Autrán.

38 id. Idem plaza de aprendiz naval á Antonio Diaz y Fernandez.

39 id. Idem id. de tercer Contramaestre de la Armada á Andrés Fernandez y Alonso.

40 id. Idem dos meses de licencia por enfermo al Alférez de navío D. José Morgado y Pita Daviega.

41 id. Idem id. id. al segundo Capellan de la Armada D. Angel Aguilar y Polonio.

42 id. Idem el sueldo de 6.000 rs. anuales por reunir los requisitos reglamentarios al Alférez de navío graduado D. Francisco Bayona y Soria.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia al Capitan de fragata D. Ramon Brandariz y Otero.

Id. id. Nombrando segundo facultativo interino del arsenal de la Carraca al Médico mayor D. Bartolomé Palou y Flores.

Id. id. Idem delineador de la Direccion de Ingenieros á D. Juan Redoires.

Id. id. Idem Ayudante delineador de hidrografia á D. José Ruidavest y Tudury.

Id. id. Idem Comandante de la fragata Almansa al Capitan de navío D. Francisco Navarro y Morgado.

Id. id. Disponiendo embarque de dotacion en la urca Santacilia el segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Francisco Gaspar.

25 id. Idem que se traslade al departamento de Cádiz el segundo Capellan de la Armada D. Roque Picado y Vazquez.

27 id. Promoviendo por antigüedad al empleo de Alférez de navío á los Guardias marinas de primera clase D. Luis Izquierdo y Pozo y D. Arturo Garin y Sociats, y se les destina al apostadero de la Habana.

Id. id. Concediendo á su solicitud el retiro del servicio al Capitan de fragata D. Juan Winthuisen y Martinez Banos.

28 id. Idem dos meses de licencia al Alférez de navío D. Arturo Garin y Sociats.

Id. id. Idem plaza de aprendiz naval á Joaquin Velez y Egea.

29 id. Idem el retiro del servicio con el empleo efectivo de Subteniente de infantería de Marina al que lo era graduado y primer Condestable del cuerpo de Estado Mayor de Artillería de la Armada D. Francisco Martinez Arenas.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de la provincia de Marina de San Sebastian al Teniente de navío Don Ignacio de la Barrera y Amio, y Ayudante del distrito excepcional de Vinaroz al Teniente de fragata graduado D. Fernando Tovar y de la Torre.

31 id. Idem Profesor de la Academia de Meritorios y Oficiales terceros del Cuerpo administrativo de la Armada en Ferrol al Oficial primero del mismo cuerpo Don Emilio Pazos y Vela Hidalgo.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: A consecuencia del rasgo de generosidad que V. M. acaba de hacer al pais segun se manifiesta por medio del Boletín extraordinario del día 21 del actual, expresando los magnánimos sentimientos de V. M. para con esta nacion, los que suscriben, vecinos y contribuyentes de esta villa, dan á S. M. las más expresivas gracias, y ruegan al Dios Todopoderoso por su dilatada vida y la de su augusta Real familia, á quienes les desean todo género de prosperidades.

Abta de la Obispaña 23 de Febrero de 1865.—Luis Lopez Contreras.—Francisco Lopez.—Isidoro Herraiz.—Rafael Oropesa.—Vicente Sevilla.—Jacinto Lopez.—Félix Lozano.—Celestino Martinez.—Roman Martinez.—Manuel Lopez.—Gregorio Sevilla.—Antonio Rodriguez.—Isidoro Lozano.—Eustaquio Lozano.—Juan Herraiz.—Vicente Herraiz.—Quirico de Cañas.—Roman Martinez.—Vicente Herraiz.—Gregorio Torrijos.—Juan Herraiz.—Pablo Diaz.—Raimundo Martinez.—Ramon Herraiz.—Sandalio Vega.—Jacinto de Cañas.—Apollinar Barrio.—Juan Lopez.

SEÑORA: El Ayuntamiento constitucional y mayores contribuyentes del pueblo de Tordes, de la provincia de Cuenca, y partido del mismo nombre, consideran imposible expresar el verdadero entusiasmo y gratitud que rebosa en nuestros corazones al ver el generoso sacrificio que V. M. se ha impuesto al conocer lo difícil y penoso que sería á los españoles satisfacer el anticipo de 600 millones en la triste situacion que atravesamos. V. M., conocedora de las desgracias que nos aquejan, ha dado una prueba más de amor á los españoles cediendo las tres cuartas partes de su Patrimonio Real; prueba es esta, Señora, que quedo grabada en los corazones de los habitantes de España, y la Nacion entera clama por que se apunte ese rasgo de desprendimiento en la gloriosa historia de nuestra patria, que no tan solo será admirado por las generaciones venideras, sino por todos los habitantes del mundo.

Solo nos resta, Señora, dar á V. M. un millón de gracias y ofrecerle la sinceridad de nuestro agradecimiento, respetuosa y decidida adhesion al Trono de V. M. y á toda su augusta Real familia, quedando rogando al Todopoderoso prospere su vida dilatada años para felicidad y engrandecimiento de la Nacion española.

Todos 1.º de Marzo de 1865.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Los individuos del Ayuntamiento, Antonio Peñalver.—Julian Gil.—Tomás Peñalver.—Bernardo Higuera.—Pedro Peye.—Segundo Muñoz.—Mayores contribuyentes, Juan Grifo.—Leandro Garcia.—Victoriano Martínez.—Pedro Page.—Benito Garcia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Abril de 1865, en el incidente pendiente ante Nos por virtud de apelacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona y en la Sala tercera de la Real Audiencia de la misma ciudad, por D. Nicolás Gualiabens y Claussell y D. Nicolás Gualiabens y Giralt con D. Juan Borguny, sobre defensa por pobre:

Resultando que D. Juan Borguny entabló demanda reclamando de D. Nicolás Gualiabens y consorte el pago de cierta cantidad, y que pretendido por los demandados que se les concediera el beneficio de pobreza, se formó sobre ello pieza separada:

Resultando que seguido el juicio principal en dos instancias y condenados Gualiabens y consorte por la Audiencia de Barcelona al pago de la cantidad demandada, interpusieron recurso de casacion pretendiendo que en atencion á que eran pobres, como podian probarlo, se les recibiera la oportuna informacion para justificarlo; pero que puesta certificacion de haberse dictado sentencia en el incidente de pobreza en el mismo día que en el pleito principal, confirmando con las costas la del Juzgado de primera instancia, que habia desestimado aquella pretension, sin que se hubiera deducido recurso alguno, por providencia de 20 de Mayo de 1864 se admitió el recurso, denegándose lo demás pretendido y mandando reintegrar con el papel correspondiente el de pobres de que se habia hecho uso:

Resultando que D. Nicolás Gualiabens y consorte suplicaron de esta providencia alegando que en el anterior incidente no se les habia concedido el citado beneficio, porque por una equivocacion habian dejado de trascurrir el término señalado para la prueba, y que negada la súplica interpusieron recurso de casacion con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil, cuya admision les fué asimismo negada en providencia de 7 de Junio de dicho año, negativa que produjo la presente apelacion:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo de Norzagaray.

Considerando que la ejecutoria por la que se declaró que los apelantes no eran pobres en el anterior incidente, no consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada por no haberse interpusido en tiempo oportuno recurso de casacion; y que no se ha alegado que despues hayan venido á pobreza, única razon por la que pudieran ser oídos de nuevo, segun los artículos 191 y 192 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada de 7 de Junio de 1861, por la que se denegó la admision de dicho recurso; y mandamos que se devuelvan los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA dentro de los cinco dias siguientes á su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Fulgencio Barrera.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedentesentencia por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda, del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública le misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 3 de Abril de 1865.—Juan de Dios Rubio.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la tercera semana de Marzo de 1865.

METÁLICO.

Table with 5 columns: SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Rows include Depósitos en metálico, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos, TOTAL, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana. Rows include Tesoro público, Cuenta corriente de suplementos con el mismo, Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo, Cuenta de intereses y dividendos de efectos depositados, and TOTAL.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Description and REALES VELLON. Rows include Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, Saldo a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro, and Diferencia que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales, Clasificación de los depósitos hechos en la Central, and Total general de depósitos en papel.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METALICO, EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFECTOS EN CARTERA. Rows include Existencia en Caja en fin de la semana anterior, Ingresos en la presente, Cargo, Devuelto en la misma, and Existencia en Caja en fin de esta semana.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 193.550, de las cuales pertenecían á metálico 181.003, y á papel 9.547, y en la presente á 195.023, en esta forma: 185.326 en metálico, y 9.697 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 6 de Abril de 1865.—El Contador, Antero de Oteyza.—V. B.—El Director general, Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública. PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Marzo anterior, en cumplimiento del tratado con Francia sobre Propiedad literaria. En 27.—La convention du 15 Septembre et l'encyclopédie du 8 Décembre, por Dupanloup. Editor, Charles Douniol. Impresores, V. Goupy y compañía. París. Treinta y dos avas edicion en 8.º, 160 páginas. Madrid 1.º de Abril de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

2.º Tener 21 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: Comparacion de los poliedros. Madrid 28 de Marzo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.

El día 13 de Mayo próximo, á la una, se celebrará subasta pública doble simultánea en el establecimiento de las minas de Almaden ante el Superintendente del mismo, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, con objeto de contratar el surtido de 16.000 caños de barro con agujero y 6.000 sin él que se consideran necesarios en dichas minas para la destilacion de azogue durante el año próximo económico de 1865 á 1866, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta, y bajo el precio máximo admisible de un real y 50 céntimos por cada caño de barro. La fianza previa para hacer proposicion consistirá en 1.600 rs. en metálico, y la para garantia del contrato en 4.000 rs. en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos, y las proposiciones se presentarán arregladas al siguiente modelo: «Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el surtido de 16.000 caños de barro para la destilacion de azogue de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1865 á 1866, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... por cada caño. (Fecha, firma y domicilio.)» Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Abril de 1865.—El Director general, José Magáz.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo adjunto, con media hora de anticipacion al acto del remate, debiendo estar suscritos por letra y no en guisarios, y con la firma del licitador, acompañando á las mismas la carta de depósito á que se refiere la condicion anterior. 8.º El precio de cada máquina, con la dotacion que se señala en la condicion 3.ª, será el que resulte de la subasta, el cual no podrá exceder nunca de 25.000 rs. 9.º La subasta tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el Gobierno civil de la provincia, sala de sesiones de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia, y bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se sirva delegar. 10.º Si abieros los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas se abrirá licitacion verbal entre sus autores por espacio de un cuarto de hora. 11.º No se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, presentadas por personas menores no autorizadas por la ley para representar por sí ó por medio de apoderado en acto público, ni por aquellas inhabilitadas por causa criminal, ó comprendidas en cualquiera de los casos que producen incapacidad legal para contraer válida y eficazmente. 12.º El remate no tendrá efecto hasta que se comunicare al contratista la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia por la Excmo. Junta provincial de Beneficencia. 13.º Los gastos de subasta, escritura y una copia simple serán de cuenta del contratista. Madrid 15 de Marzo de 1865.—El Secretario, J. M. P. de Escoriaza. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., entoradodel anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 15 de Marzo de 1865, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de San Esteban de las Cruces á Sama de Langreo, cuyo presupuesto asciende á 7.978 rs. 12 cént. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1853 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Oviedo 15 de Marzo de 1865.—El Gobernador, E. de Capelstegui. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., entoradodel anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 15 de Marzo de 1865, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de San Esteban de las Cruces á Sama de Langreo, comprendida en la expresada provincia y en su trozo único, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada cada proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita por letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) 4328

Gobierno de la provincia de Tarragona. Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Pauls dotada con el sueldo de 2.555 rs. Los aspirantes, que deberán ser mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que será prorrogado el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Tarragona 17 de Marzo de 1865.—Bernabé L. Bago. 4667—2

Gobierno de la provincia de Navarra. Se halla vacante, por renuncia del que lo desempeñaba, el empleo de Secretario del Ayuntamiento de la villa de Yalierra, dotado con el sueldo de 3.000 rs. vn. anuales. Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas en la forma que está prevenida al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la publicacion por primera vez de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Pamplona 29 de Marzo de 1865.—Juan Pedro de Abarrategui. 4731—2

Gobierno de la provincia de Soría. Por dimision del que lo desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Alpanseque, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. pagados de fondos municipales. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de la expresada Corporacion dentro del término de un mes, pasado el cual se proveyerá. Soría 23 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, Juan Antonio Pinilla. 4727—2

Gobierno de la provincia de Canarias. La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de Aría en la isla de Lanzarote, se halla vacante, consistiendo su dotacion en la cantidad de 5.000 rs. vn. anuales. Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveyerá dicho destino conforme á la ley de 8 de Enero de 1855 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santa Cruz de Tenerife 16 de Marzo de 1865.—Ramon Fernandez de Zendron. 4730—2

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real. La Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Albaladejo dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., se halla vacante. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion municipal en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, transcurrido el cual se proveyerá en el que reuna las circunstancias que se exigen para su desempeño. Ciudad-Real 23 de Marzo de 1865.—Agustín Salido. 4754—3

Gobierno de la provincia de Oviedo. Seccion de Fomento.—Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Abril próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion durante el año económico de 1864 á 1865 del trozo único de la carretera de tercer orden de San Esteban de las Cruces á Sama de Langreo, cuyo presupuesto asciende á 7.978 rs. 12 cént. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1853 en mi despacho, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucion. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Oviedo 15 de Marzo de 1865.—El Gobernador, E. de Capelstegui. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., entoradodel anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Oviedo con fecha 15 de Marzo de 1865, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de tercer orden de San Esteban de las Cruces á Sama de Langreo, comprendida en la expresada provincia y en su trozo único, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada cada proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita por letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) 4328

Alcaldía constitucional de Corral Rubio. D. Pablo Pocrull y Novell, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y San Fernando de primera clase, de la americana de Isabel la Católica y de la de Cristo de Portugal, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, Comandante de infanteria retirado y Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber se ha creado una plaza de Farmacéutico titular en esta villa, que consta de 214 vecinos, con la dotacion de 1.200 rs. pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, que se contará desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. El contrato ha de regir desde 1.º de Julio próximo venidero, y durará tres años. Y para que llegue á noticia de los que deseen obtenerla se publica el presente anuncio. Corral Rubio 18 de Marzo de 1865.—Pablo Pocrull.—El Secretario, Juan José Guillen. 4765

D. Pablo Pocrull y Novell, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo y San Fernando de primera clase, de la americana de Isabel la Católica y de la de Cristo de Portugal, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, Comandante de infanteria retirado y Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que en 30 de Junio próximo venidero queda vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, que consta de 214 vecinos. Su dotacion es de 2.000 reales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además el igualatorio que concierte con el vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, acompañando á los documentos que acrediten los títulos académicos, los méritos contraídos durante la carrera, los alcanzados despues de haberla terminado y los años que lleven de práctica. El agraciado se sujetará á las condiciones formuladas por el Ayuntamiento, que constan en el expediente instruido al efecto, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal desde este día. Lo que se anuncia al público convocando aspirantes. Corral Rubio 18 de Marzo de 1865.—Pablo Pocrull.—El Secretario, Juan José Guillen. 4765

Alcaldía constitucional de Santander. El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado promover una licitacion pública para la presentacion de proposiciones relativas á la formacion de un plan general de la ciudad existente, su mejoramiento y ensanche. Las proposiciones deberán sujetarse á las bases acordadas que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, y remitirse á esta en pliegos cerrados dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Santander 3 de Abril de 1865.—Cornelio de Escalante. 4764

VIERNES

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Sevilla.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1835 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Septiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Primera remate para el día 10 de Abril de 1865, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda, de Madrid de esta capital y de primera instancia del partido de Utrera, acompañados de sus competentes Escribanos.

Mayor cuantía.—Beneficencia.

Número 565 del inventario.—Cortijo nombrado Forbiscallo, de cabida de 142 fanegas, término de Utrera, por ciento del hospital de Santa Ana de dicha villa, rematado en 23 de Agosto de 1860 y adjudicado en 20 de Setiembre siguiente en 140.000 rs. Es en deber su actual poseedor D. José Crespo la cantidad de 28.000 rs., importe de los plazos que se le han vencido en 21 de Noviembre de 1863 y 1864; fue tasado en 88.500 rs. y capitalizado en 85.500 rs., sacándose á subasta por los 98.000 reales á que ascienden los siete plazos que resta por satisfacer.

Sevilla 20 de Febrero de 1865.—El Administrador, P. I., Pablo A. de Lama. 3967

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y en cumplimiento del art. 166 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1835 y Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Septiembre de 1862, se sacan á pública subasta las fincas que por falta de pago de algunos de los plazos sucesivos al primero han sido declaradas en quiebra, bajo las condiciones generales que están prevenidas para la venta de bienes del Estado, y las particulares que contiene la citada última Real orden.

Primera remate para el día 10 de Abril de 1865, á las doce de su mañana, ante los Sres. Jueces de Hacienda de Madrid y esta capital, con asistencia de Escribanos.

Mayor cuantía.—Clero.

Número 1.536 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Duende, núm. 2, procedente de la fábrica catedral, rematada en 7 de Mayo de 1856 y adjudicada en 4 de Julio siguiente en 170.608 rs. Es en deber su actual poseedor D. José Crespo la cantidad de 30.372 rs., importe de los plazos que se le han vencido en 8 de Octubre de 1863 y 1864. Fue tasada en 41.063 rs.; capitalizada en 32.400 rs., y sale á subasta en quiebra por la suma de 81.888 rs. á que ascienden los ocho plazos que resta por satisfacer.

Sevilla 20 de Febrero de 1865.—El Administrador, P. O., Pablo A. de Lama. 3967

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Autorizado el Ayuntamiento de Mantiel por Real orden de 13 de Febrero último para verificar nueva subasta de 8.460 arrobas de carbon que por ahora se calcula existen en sus montes, por el presente se convoca á pública licitación, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Mantiel el día 10 de Abril próximo, de diez á doce de su mañana, ante el Alcalde de dicho pueblo, sirviendo de tipo 2 rs. 50 céntimos por cada arroba, de los resultantes; debiendo quedar terminada la extracción en el plazo de tres meses, á contar desde el día en que el rematante se haga cargo de los productos.

Guadalajara 4 de Marzo de 1865.—P. I., El Ingeniero primero, Antonio Castellano. 4019

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Fernandez, natural de Lago, provincia de Oviedo, y Antonio Rodriguez, natural de Llameiro, provincia de Lugo, residentes en la estación del ferrocarril del Norte de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se sigue en averiguación del autor ó autores del hurto de efectos y dinero á que se refieren los autos de 29 de Diciembre último en la posada de Bernabé Segovia, término del Escorial; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin presentarse se dará á la causa el curso que correspondiera.

Dado en Calanica Vieja á 18 de Marzo de 1865.—Benigno Alvarez.—Por su mandado, Valentín Ugaldé. 4394

D. Victor de Vera, Auditor de Guerra honorario y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Fanlo, alias el Molinero; José Cajal, alias Coa, vecinos de la villa de Biesca, y á Mariano Lafuente, alias Morallón, del pueblo de Sagues, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á oír los cargos que resultan contra los mismos en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre sustracción de varios paquetes á mano armada á fuerza de la Guardia civil el día 23 de Octubre del año último en las inmediaciones de Biesca, en esta provincia; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que ignorancia no aleguen se libra el presente en Huesca á 5 de Abril de 1865.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S., Mariano Armissen. 4059

D. Luis Millán y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la cruz de Diadema Real concedida al valor de los marinos, Capitán de navío de la Armada naval, Comandante militar de Marina de esta provincia, Juez de su Juzgado privativo de arribadas &c.

Por el presente tercer pregon y edicto se cita, llama y emplaza á Gaspar Clement y Ruiz, de la matrícula de Santa Pola, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado sobre homicidio de Vicente Gonzalez y Valero, para que se presente en mi Juzgado ó en las cárceles del mismo en el término de 30 días, contados desde el día 28 de Enero último, en que se insertó el primer edicto en la GACETA DE MADRID; á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; pues si así lo hiciera le oír en justicia, y no haciéndolo sustanciar y terminará la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de este Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alicante á 26 de Febrero de 1865.—Luis Millán.—De orden de S. S., Nereo Albert. 4204

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte &c.

Por el presente cito, llama y emplazo por tercera y última vez término de nueve días á D. Joaquín Cortadellas Satorras para que comparezca en la cárcel de Villa ó en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por esta; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Abril de 1865.—Bravo.—Por mandado de S. S., Juan Montesinos Moja. 4739

D. Roque Refaiga, Juez de primera instancia de esta villa de Guernica y su partido, provincia de Vizcaya.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrendo se ha prevenido juicio de testamentaría á bienes de Juan Ignacio de Trezona, vecino que fué de la anteiglesia de Elanchove, á solicitud de uno de sus acreedores. Como en dichos autos he mandado citar por edictos á la viuda del Trezona, María Carmen de Rentería, que pasó á la provincia de la Coruña, y sus hijos, para que se prenten por sí ó por medio de apoderados á dicho juicio, señalándose al efecto el término de 30 días.

Dado en Guernica á 15 de Marzo de 1865.—Roque Refaiga.—Por su mandado, Valentín de Echarro. 4733

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en los autos de abintestado de D. Manuel Holgueras Herranz, se llama por el presente á las personas que por cualquier concepto tengan derecho á la herencia de dicho finado, para que en el término de 30 días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducir, sus reclamaciones; advirtiéndose que las presentadas hasta la fecha lo han sido D. Antonio, Doña Casimira y Doña María Encarnación Holgueras Herranz.

Madrid 3 de Abril de 1865.—Francisco X. de Ortega. 4736

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco España y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, referendado por el Escribano actuario de la misma D. Francisco Laureano Novas, se saca á pública subasta

una máquina horizontal de vapor y de alta presión, montada sobre un chasis ó bastidor de hierro colado, al cuatrecientos adaptado todo el movimiento, con su cilindro que mide 160 milímetros de diámetro interior por 280 id. de corria, por lo que excede á la fuerza de cuatro caballos, cuya máquina ha sido retasada por el perito D. Gabriel Arthurd en la cantidad de 7.500 rs. v. a.; habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 19 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Terriorial, frente á Santa Cruz, bajo el tipo de la retasa.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; añadiéndose que la citada máquina se halla depositada en poder de D. Francisco de Julian, que habita en la casa de la Salud, sita calle de Moreto, número 2, afuera de la puerta de Atocha, ronda del mismo nombre, alcañal de coque de los Sres. Barrigón y compañía, quien la pondrá de manifiesto.

Madrid 5 de Abril de 1865.—Francisco Laureano Novas. 4760

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llama y emplazo por término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Dámaso Cano, vecino que fué de la villa de Corpa, que falleció intestado en dicha villa en 17 de Diciembre del año último, para que dentro de dicho término se presenten á deducir; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 21 de Marzo de 1865.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaza. 4761

El Dr. D. Angel Morales, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad, capital y su partido.

A este Juzgado de primera instancia se ha ocurrido por parte de D. Pedro Alvarez, vecino de esta capital, en concepto de apoderado de Doña María de la Concepción Caravay y Ruiz, vecina de la Habana, para que se declare á favor de dicha señora la mitad de los bienes reservables de la vinculación que fundó D. Francisco Caspedal y Giralmyd, vecino que fué de la villa de la Orotava, por su testamento otorgado en aquella población á 16 de Febrero de 1679 ante el Escribano D. García Gonzalez de Viera, cuyo último poseedor lo fué D. Aureliano Caravay, fundando su acción en los documentos que produjo para obtener, como obtuvo, la posesión de esa misma mitad de bienes reservables sin perjuicio de tercero; y en vista de todo se dictó providencia en 27 de Enero próximo pasado, en la que se admitía la demanda con arreglo á lo echo, y de ello se refería traslado á las personas que se creyesen con derecho á la mitad de los bienes reservables de la dotación del vínculo de que se ha hecho mención, á quienes se emplazase por medio de edictos que se fijasen en los sitios de costumbre é insertasen en los periódicos de esta misma capital, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de 30 días invinciblemente compareciesen á contestarla bajo apercibimiento de seguirse el juicio con los estrados en su rebeldía.

Librados los edictos prevenidos en el auto de que se ha hecho relación, tuvieron su fijación en los parajes públicos de esta referida capital, é inserción en los periódicos de la misma y GACETA DE MADRID y trascurrido que fué el término de los 30 días marcados después de inserto el edicto en este último periódico, se reportó por la parte del Dr. Pedro Alvarez un número de todos los periódicos, y al mismo tiempo produjo la oportuna solicitud, en vista de la cual recibió la providencia cuyo tenor es como sigue:

«Santa Cruz de Tenerife 23 de Marzo de 1865.—Hágase un segundo llamamiento por el término de 15 días, según lo preceptuado en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de los oportunos edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, periódicos de esta capital y se fijarán en los parajes públicos de la misma. Lo mandó y firma el Sr. Juez del partido, D. que certificamos.—Morales.—Rouanillo G. Panasco.—Luis de Miranda.»

En su consecuencia, para la debida notoriedad se inserta el presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 28 de Marzo de 1865.—Angel Morales.—Por mandado de S. S., Luis de Miranda del Pozo. 4762

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 6 de Abril de 1865.

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de que los Sres. D. Juan Antonio Tronzo y Marqués de Río-Florido participaban su marcha de esta corte.

Se recibieron con agrado, y se acordó que se repartieran á los Sres. Senadores, 275 ejemplares del primer tomo del Nomenclator general de los pueblos de España; ejemplares que remita el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Se recibieron igualmente con agrado, acordándose su distribución á los Sres. Senadores, 251 ejemplares de la Cuenta general del Estado del año 1863 y sus primeros meses de 1863, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda. Pasaron la comisión de examen de calidades los documentos presentados por el Sr. D. Jerónimo Anton Ramirez, curador ad hona de los Sres. D. Manuel Joaquin Fernandez de Villavencio, Marqués de Vallecerro, y D. Lorenzo José Fernandez de Villavencio, Duque de San Lorenzo, con el fin de acreditar la aptitud legal de estos para el cargo de Senador por derecho propio.

Pasó á la comisión que entiende en el proyecto de ley sobre ampliación de crédito á las compañías concesionarias de obras públicas una exposición de la Sociedad Catalana general de Crédito y de otros varios interesados en empresas de obras públicas pidiendo al Senado que desapruebe dicho proyecto.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, los dictámenes de la comisión de examen de calidades relativos á las de los Sres. D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda y de San Roman; D. José María Erosa de Romani, Marqués de Monistrol de Noya, y D. Luis Guerrero y Alvarez.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente, relativo al proyecto de ley sobre negociación de 300 millones de reales en billetes hipotecarios.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Gonzalez Romero tiene la palabra.

El Sr. GONZALEZ ROMERO. Se la cedo á mi distinguido amigo el Sr. Bravo Murillo.

El Sr. PRESIDENTE. El Sr. Bravo Murillo tiene la palabra.

El Sr. BRAVO MURILLO. Señores, toda la palabra en este debate con el mayor disgusto: he venido hace dos días al Senado por primera vez en esta legislatura; no pensaba tomar parte en la discusión, pues únicamente he venido con el objeto de votar este proyecto de ley. Ayer, sin embargo, se me ha aludido por mi digno amigo el Sr. Oliván de una manera directa, expresa, y creo yo que deliberada; y he juzgado que era mi deber tomar parte en el debate, haciendo oír como he dicho, con disgusto, por haberlo de hablar respecto de esta cuestión, tengo que decir cosas tristes y que tal vez serán desagradables, no ciertamente respecto de las personas, pues para ellas no habrá de mi parte más que consideración y respeto; pero sí respecto á las cosas, porque debiendo presentarse con claridad la situación financiera, esta, en mi concepto, es triste, y la creo desagradable para todo buen patriota.

Al llegar, señores, antes de ayer al Senado y presentando esta discusión, al oír el discurso del Sr. Oliván, y al ver que se habían pronunciado el Sr. Pastor y algunos otros Sres. Senadores, confieso francamente que la impresión que recibí fué la misma que si me hubieran sacado de mi casa vendiéndome los ojos, y me hubiesen conducido á un salón lleno de concurrentes, de los que algunos hubiesen estado burlando, y en medio hubiese habido un enfermo de gravedad lanzando quejidos de dolor. Los concurrentes que pueblan el salón somos nosotros, los que danzan en el son casi la totalidad de los oradores que han tomado parte en esta discusión, y el enfermo que está exhalando sus últimos suspiros es el Gobierno, señores, deliberando sobre conceder ó no al Gobierno de S. M. el empréstito forzoso que pide de 300 millones; y en medio de este debate, cuando se trata de esa autorización porque se necesitan esos recursos con urgencia, se oye decir que se debe suprimir la contribución de consumos; se oye hablar del desestanco de la sal y del tabaco, y que en la supresión de estas contribuciones se debe emplear lo que sobre del presupuesto. ¿Dónde estamos, señores? ¿Con que hemos de disminuir los impuestos cuando estamos pidiendo recursos porque la necesidad es urgente y está así reconocida por todos? ¿Y después de manifestar que debemos suprimir los impuestos, se ha indicado que debemos ir al único medio aceptable, que es á las aranceles ó á la libertad de comercio, de todo lo cual no sé yo qué consecuencia puede deducirse para el asunto que hoy nos ocupa; y

seguramente que los Sres. Senadores no comprenderán de todo esto se deduzca lógicamente la consecuencia de si se debe aprobar ó no el proyecto de que nos ocupamos.

Voy, pues, á hacerme cargo de la cuestión que hoy se halla sometida á la deliberación del Senado, y á exponer algunas consideraciones sobre varias observaciones de los dignos oradores que me han precedido en el uso de la palabra.

El Gobierno de S. M. pide que se apruebe ese préstamo forzoso de 300 millones de reales, y la cuestión no puede ser más que esta: ¿se necesitan ó no se necesitan? y en el caso afirmativo, ¿hay otro medio mejor que este ó no? Todo lo que sea salir de estos liumtes está fuera de su lugar; si el empréstito se necesita, debemos aprobar; en el caso contrario, negarle nuestro voto; si hay otro medio mejor, aceptarle; pero si no le encontramos, no hay más remedio que admitir este. Veamos, pues, si se necesita el empréstito, y sobre este punto la solución es muy sencilla; debemos, y nos reclamamos, y si hoy no se reclama más, no debe reclamarse mañana, poniendo á la nación en un conflicto; que debemos pagar todo lo que se debe, nãdide puede negarlo, y la suma de 300 millones que se pide hoy es para pagar parte de lo que se debe; que es de necesidad pagarlo, venga la Deuda de donde viniere, que no es seguramente del Ministerio actual; pero aunque esta le hubiere contraído, habría que satisfacerla, porque aun en el caso de que hubiese llegado á contraerla sin el consentimiento del Sr. Ministro de Hacienda, sería una mala razón, pero, como he dicho, de esto no tiene la culpa el actual Ministerio, pues son obligaciones que proceden de Ministerios anteriores. Esta situación viene, señores, desde el advenimiento al poder del Ministerio de la unión liberal, presidido por el señor Duque de Tetuán, respecto á cuya persona nada tengo que decir que no sea lisonjero y agradable; pero respecto á la marcha de los negocios públicos, S. S. me permitirán que manifiesto mi opinión.

La unión liberal creyó hacer un bien á la patria, y trató de elevar esta nación á un alto rango, y creyó de su deber nivelarla con otras naciones de Europa, cosa que no ha querido Dios respecto á esta nación, cuya cuarta parte de terreno montañoso é inculтивable, beneficiada con pocas lluvias y con rios que son torrentes más que otras cosa, no puede ser, por consiguiente, lo que la Francia y la Inglaterra.

Se quiso por otra parte hacer mucho en poco tiempo, pues en un momento se quisieron hacer ferrocarriles, carreteras, canales, edificios públicos, cuarteles; en fin, todo género de cosas, buenas en sí, pero que todas juntas no se podían hacer, y con este objeto se dio la ley relativa á los 2.000 millones, en aquella época en que hablar de esa cantidad era como hablar de las regiones eternas.

A propuesta misma del Gobierno se habián de gastar en ocho años; pero á los dos años de dada la ley, cuando todavía debía de haber mi y pico de millones, vino el desastre que padir á las Cortes otro crédito, por lo que se habián de gastar en ocho años los 2.000 millones que se habián de gastar en cuatro años, y esto no era suficiente; los anteriores, lo que prueba, señores, que se procedió con poco cálculo, y que faltó, no la alta previsión que debe tener todo hombre de gobierno, sino la prudencia más vulgar; porque, señores, cuando se pidió ese crédito debíase tener trazado un plan en el que entrara el gastar 100 ó 200 millones el primer año, 200 ó 300 el segundo, estableciendo sucesivamente lo que debía gastarse en cada año para dar lugar á lo que hoy suena de hallarse comprometidos los productos de la autorización, que pasan de 3.000 millones según los datos oficiales, pues toda esa cantidad, ó está gastada, ó está en esos billetes de que hay necesidad de disponer en el momento. (El Sr. Duque de Tetuán pide la palabra.) Y no tiene por qué ofenderse el Sr. Duque de Tetuán que preside aquel Ministerio, porque S. S. fué el piloto que dirigió la nave; pero en ella ha habido otros varios que han corrido con diferentes ramos, y en el de que se trata, la persona encargada de él ha manifestado públicamente por escrito que es responsable, y que todos sus deberes los acompañó los ha desempeñado con responsabilidad moral no puede recar más que sobre él.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Y aquí voy á decir una herejía financiera contraída por algunos de los señores que se han hablado sobre este punto, lo que lejo de dar dinero para mantener abiertos los muelles extranjeros, lo daría para cerrarlos; y podrá ser una extravagancia lo que yo digo, pero como debo al Senado la verdad, debo decir que, en mi concepto, recibir dinero del extranjero, deberle y tenerle que pagar, y ser independiente, es imposible; la verdadera honra nacional es no deber á nadie nada, y sujetarse á los recursos que la España pueda dar: esto es ser muy español.

En mi sentir, Sres. Senadores, está justificada la necesidad del anticipo que pide el Gobierno; pero se han hecho algunas objeciones respecto de ciertos puntos, de las que yo creo debo ocuparme. Entre ellas hay una que ha hecho alguno otro Sr. Senador, y de que por incidencia trató el Sr. Oliván, extrañando que se hablara de billetes hipotecarios, diciendo que la hipoteca era la obligación que tenía una finca á responder de una cantidad, y que aquí no había esa hipoteca.

El Sr. Oliván creo que no se ofenderá porque yo diga que no es letrado; me parece que no ha seguido esa carrera de algunos de los señores que se han hablado sobre este punto, lo que lejo de dar dinero para mantener abiertos los muelles extranjeros, lo daría para cerrarlos; y podrá ser una extravagancia lo que yo digo, pero como debo al Senado la verdad, debo decir que, en mi concepto, recibir dinero del extranjero, deberle y tenerle que pagar, y ser independiente, es imposible; la verdadera honra nacional es no deber á nadie nada, y sujetarse á los recursos que la España pueda dar: esto es ser muy español.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Y aquí voy á decir una herejía financiera contraída por algunos de los señores que se han hablado sobre este punto, lo que lejo de dar dinero para mantener abiertos los muelles extranjeros, lo daría para cerrarlos; y podrá ser una extravagancia lo que yo digo, pero como debo al Senado la verdad, debo decir que, en mi concepto, recibir dinero del extranjero, deberle y tenerle que pagar, y ser independiente, es imposible; la verdadera honra nacional es no deber á nadie nada, y sujetarse á los recursos que la España pueda dar: esto es ser muy español.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Expuestas estas consideraciones, vuelvo á preguntar: ¿hay necesidad de este recurso? Nãdide puede negarlo. ¿Pero hay otro medio mejor? Esto depende de las opiniones de cada uno: hay á quien le parece mejor un empréstito, y señores, en esta materia el campo es tan vasto, que de si se para empréstito y para anticipo, y habrá que discutirlo, y en consecuencia, los aficionados á empréstitos no tienen por qué disgustarse. Pero de todos modos, en esa variedad de opiniones yo declaro francamente que soy enemigo de los empréstitos, y en el tiempo que dirigí la Hacienda no hice ninguno, aunque me lo propusieron, sin embargo de que reconozco que en algunos casos es necesario, aunque el empréstito extranjero, que á algunos parece que es un gran beneficio, yo no lo quiero.

Ministro de Hacienda, diciendo que debía tener talento, probidad y perseverancia, si bien yo creo que no necesitaba un gran talento (pues el desempeño el Ministerio de Hacienda no es una obra de romanos), sino un buen sentido, pues los negocios de la Hacienda se resuelven perfectamente con un juicio recto. Los hombres de la ciencia suelen extraviarse, y más que con grandes teorías y abstracciones, hace falta dirigirlos con un buen juicio práctico y buena fe.

Además, Sr. Oliván, que no era la cualidad predominante en el español la prevision; y al decir esto no me refiero á persona alguna; lejos de eso, somos imprevisores, y lo prueba el que en el año 51, que habián desaparecido muchísimas deudas por diferentes motivos, no habiéndolas incluido todas ascendían á 12.000 millones de reales, y es imposible que por hombres pensadores y previsores se hubieran contraído estas deudas, porque es necesario optar en una disyuntiva, y ninguno de sus miembros se puede admitir, pues ó se pensaban pagar ó no se pensaban pagar, obraban de mala fe, y esto ni siquiera puede sospecharse; y si pensaban pagar, bien podían ver que esto no era posible, y el ofrecer lo que no se puede cumplir es una imprevision; y si no fuéramos imprevisores no se diría hoy que se contraigan nuevas deudas, lo cual parece que es el sueño dorado de muchos que así lo sostienen con la mejor buena fe, y aquí podría volver á la misma disyuntiva que he sentado ántes.

Habló tambien el Sr. Oliván de la Caja de Depósitos, cuyo establecimiento fué creado durante mi Ministerio, y el Senado me permitió responder á la alusión que en este punto me ha dirigido, y que al haberlo depositado un ramo de flores en la tumba de ese difunto. La Caja de Depósitos se ha desnaturalizado; se estableció en el año de 52; era una cosa nueva; no se habiã conocido nunca en España; se hicieron los reglamentos; empezó á marchar, y era verdaderamente una Caja de Depósitos, que no podía verse en ningún conflicto, pues el mayor interés que se pagaba era el de por 100, y fueron las que quisieron las cantidades que allí se llevaban, por lo que siempre se compró á todos sus compromisos, pues empleados en títulos del 3 por 100 daban un 6 de interés, y de este modo hasta se podía resolver la dificultad que surgiera por una alza ó baja, que nunca había de ser sino más ó menos préstamos; y si no se hubiera convertido en una Caja de préstamos para el Gobierno, desnaturalizándola, no se hallaría expuesta al conflicto en que ha de verse necesariamente en el momento que los acreedores reclamen sus créditos.

El Sr. Oliván nos habló de elecciones, de nombramientos de empleados y de otras muchísimas cosas, viniendo en último resultado á decir que la política debía caminar de acuerdo con la Administración; pero que degradada era la política perjudicada á la buena Administración. Verdad es que son hermanas gemelas; pero la política es tan cruel y desapiadada respecto de su hermana, que la ha convertido en una esclava, y mientras no varien las circunstancias, que producen este resultado no se puede marchar bien.

El remedio de todos los males que lamentamos lo encuentran los Sres. Oliván y Pastor en el crédito, y para tener este es necesario, según S. S., acudir á los Aranceles de las Aduanas hasta venir á parar, y en esto el Sr. Pastor ha sido más explícito que el Sr. Oliván, á la libertad de comercio. (El Sr. Pastor

El Sr. OLIVÁN: Aunque conozco la impaciencia del Senado por que termine el debate, no puedo menos de hacerme cargo de algunos que se me han dirigido, así como a mi amigo el Sr. Pastor, por no haberse interpetado bien algunas de nuestras observaciones. Dice el Sr. Bravo Murillo que nosotros queremos suprimir contribuciones en los momentos actuales. No: nosotros hemos pedido reformas, no para ahora, sino para lo sucesivo, porque creemos que con reformas y economías es como puede mejorarse el sistema establecido. Lo mismo no debe decir respecto a la libertad de comercio, que yo no acepto, pues yo no soy libre-cambista, sino hombre templado en mis opiniones, así políticas como económicas, y constantemente me mantengo en el terreno de la aplicación y de la práctica.

Ha añadido S. S. que con 2.000 millones de Deuda no debe haber dificultad en conceder 300 de recursos. Pues precisamente porque esta suma nos parece muy pequeña respecto a lo que se necesita es por lo que nos oponemos al proyecto de ley. De manera que S. S. se ha contestado a sí mismo.

Pero S. S. ha sentido luego una proposición demasiado absoluta al declarar que no quiere el dinero del extranjero. S. S. como hombre práctico y como hombre de Hacienda no ha debido proclamar una cosa que en la esfera del Gobierno de seguro no podría llevar a cabo. Además, señores, las naciones no viven hoy aisladas unas de otras, y en el mundo económico no hay fronteras; el dinero corre por todas partes.

Igualmente se ha equivocado S. S. al contestar a lo que yo dije para demostrar que los billetes hipotecarios no merecían tal nombre. Yo recibí las correcciones de S. S.; pero insisto en sostener mi idea, pues las fincas compradas en virtud de la desamortización, están afectas al pago de los plazos en que se ha de satisfacer su importe, y por consiguiente no pueden hipotecarse para otra cosa.

Por último, tampoco estoy conforme con el Sr. Bravo Murillo en que la política y la Administración sean gemelas. Yo las considero como madre é hija: la política madre, y la Administración hija.

De algunas otras observaciones me proponía ocuparme, y tengo tomados apuntes; pero no lo hago teniendo a la campaña del Sr. Presidente, y conociendo además el cansancio de la Cámara.

Sin más debate se declaró estar suficientemente discutidos los artículos, acordándose proceder a deliberar por artículos.

Leído el primero decía así: Artículo 1.º «Se autoriza al Gobierno para negociar en pública subasta, que en pliegos cerrados se verificará simultáneamente en Madrid y en todas las capitales de provincia, billetes hipotecarios de los creados por la ley de 26 de Junio último en cantidad nominal de 150 millones de reales al tipo que prudencialmente fije el Consejo de Ministros. Si las proposiciones que se presenten y están dentro del tipo señalado excedieren de aquella cantidad, se considerará por las más altas, se irá descendiendo hasta el límite que exija la cantidad definitiva que haya de distribuirse entre los contribuyentes.»

En el caso de que este total no fuera cubierto en la subasta, se autoriza asimismo al Gobierno para distribuir los billetes hipotecarios sobrantes, sin exceder de 150 millones, entre todas las provincias en partes iguales, y a la industria y de comercio, con arreglo a las matrices del año corriente. Las Administraciones de Hacienda pública repartirán en las provincias la suma que a cada una corresponda entre los contribuyentes por las expresadas contribuciones, empezando por las cuotas más altas y descendiendo hasta a aquellas que sea necesario. Para esta operación se excluirán los recursos provinciales y los municipales.

Palacio del Senado 3 de Abril de 1865.—M. Sanchez Silva.

En su apoyo dijo El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, para conocer la afinidad de ideas y sentimientos que puede existir entre un pueblo y un Gobierno, no hay un barómetro más seguro que pedir un empréstito. Muchos ejemplos de esta clase tenemos en España y fuera de España; pero yo no voy a remontarme muy allá, sino que arrancaré de la época de la guerra de Crimea. El Gobierno de Francia necesitó 1.000 millones de reales, y el pueblo por un suscripción dio 2.000; a poco ensayó otro empréstito nacional; pidió 2.000, y el pueblo respondió con 8.000; tercera vez pidió la misma cantidad, el Gobierno pidió 3.000, y el pueblo contestó con 15.000; y por último, el Gobierno volvió a pedir 6.000, y la nación volvió a responder con una suscripción de 25.000 millones.

En Inglaterra, con arreglo a otro sistema, el Gobierno acudió al Parlamento para que se aumentasen los derechos de importación hasta un grado bastante sensible, y las Cámaras y el país aceptaron gustosos lo que se proponía. En Italia en tres semanas dio el pueblo voluntariamente la contribución de un año. Ahora veamos lo que ha sucedido en España.

Acá recientemente, cuando por un Gobierno que próximamente regía los negocios del país se adoptó un anticipo forzoso, vino una revolución y precipitó su caída. Luego las Cortes Constituyentes votaron diferentes medidas para restablecer el crédito del Tesoro, sacándole de la bancarota en que se hallaba, y entre ellas decretaron un empréstito voluntario, mucho más oneroso que el que ahora se presenta, y el cual, sin embargo, la nación de apresuro a pagar sin excepción alguna, habiendo provincias, como la de Sevilla, que dieron cuatro o cinco millones más que los que les correspondía. Llega otra época, la de la unión liberal, durante el Ministerio del Sr. Duque de Tetuán, y con motivo de la guerra de Africa, entonces también, sin distinción de partido, volamos inmensos recursos.

Y por cierto que ese Gobierno, a quien hoy se acusa de prodigo y derrochador, no hizo uso de la autorización concedida porque tenía otros medios, y sobre todo crédito con que acudir a pagar sin excepción alguna, y digo gloriosa, señores, porque realmente lo fue; porque no ha habido otra en que se hayan conseguido más resultados

en menos tiempo; porque si el Sr. Duque de Tetuán no fuera tan modesto, podía repetir como el General romano, *veni, vidi, vici*; porque es digna de la pluma de Tácito y Jenofonte; porque por ella vinieron a echarse a los pies de la Reina de España los orgullosos Príncipes de la raza africana; y en fin, porque ella nos ha producido una indemnización de 800.000 talentos de plata, que ni Jerjes, ni Darío, ni Escipión el Africano pudieron unir nunca al carro de sus triunfos.

Pero veamos a la prosa, ó sea al empréstito actual. Señores, desconozco que un empréstito nacional es la gran base de crédito de la nación sería desconocer una gran verdad, y así es que cuando yo vi que el Gobierno proponía a las Cortes un anticipo de 600 millones, dije para mí que era el medio más seguro de fortalecer el crédito y acudir a la situación del Tesoro, y mucho más cuando, después de todo, el sacrificio no era muy grande y la cosa es si intrínsecamente buena. Y por otra parte, jamás pude sospechar que el Gobierno no hubiera examinado bien el espíritu del Congreso, ni tomado sus precauciones a fin de estar convencido de que podía obtener el medio. Pero no todos han opinado así, y el Congreso se ha opuesto al anticipo, sufriendo el Gobierno un desaire tan horrible, como no sé cómo lo ha soportado, pues según la esencia del Gobierno representativo el Congreso es quien tiene la llave de la bolsa, y cuando se la niega a un Gobierno, está queda vergonzosamente derrotado.

Sea como quiera, tenemos ya el empréstito reducido a límites mucho más estrechos, hasta el punto de ser ya una cosa de escasa importancia, y en tal estado lo que yo propongo es tan buena, sobre todo lo que me queda de inconstitucional en la forma, corrige una de las dos desigualdades de que adolece, cual es la de afectar con mucha diferencia a cada una de las provincias. Una vez que el Sr. Ministro abriga la esperanza de que el reparto no va de llegar a verificarse, no debe tener inconveniente ninguno en aceptar la modificación indicada, que es tan sencilla como justa. Para demostrarlo basta decir muy poco. Es claro que una renta de 1.000 duros en Asturias es tan fuerte como una de 2.000 en Sevilla, porque en un país se vive más barato que en el otro, y por consiguiente sucederá que a un propietario de Sevilla que pague 4.000 rs. le alcance por la cuota del reparto una cantidad proporcionalmente mayor que a otro de Asturias ó Galicia.

El sistema de buscar las cuotas altas conduce a que unas provincias salgan beneficiadas con perjuicio de otras, supuesto que, por ejemplo, en Sevilla hay 90 contribuyentes por más de 1.000 duros, y en Cádiz 94, poco menos que en Madrid, donde hay 134, mientras que en otras no hay ninguno. Así es que al paso que la de Burgos apenas pagará a por 400 de la renta, como una de 2.000 en Sevilla, que me he referido se pagará un 9, y lo mismo puede decirse haciendo otras comparaciones entre la del Norte y Mediodía y las del Este y centro de España.

Pero dejando ya la enmienda, que recomiendo a la consideración del Senado, voy a decir algo en uso de mi derecho relativamente a algunas proposiciones sentadas por el Sr. Ministro de Hacienda para defender el proyecto que se discute. Nos ha excitado S. S. a que se pruebe que no es verdad el presupuesto que ha presentado. Señores, yo sé bien lo que son presupuestos, y conozco todo eso de ordinario y extraordinario, suplementario, adicional, purificativo, y sobre todo aumentativo. Yo en esto se ha desplegado por los Ministros de Hacienda una esplendidez de tecnicismo de lenguaje que admira. Recuerdo que Timon dice que en los presupuestos se arregla todo de una manera tan complicada, que solo pueden comprender los sabios, quedándose los contribuyentes sin entender una palabra.

Bien sé que S. S. ha querido presentar un presupuesto verdad; pero lo que yo quiero que conste es que también el anterior, el que ahora rige, lo es. Este es bastante fidedigno S. S. mismo al declarar que el presupuesto actual, que finará en 30 de Junio, se cerrará sin déficit. Por lo demás, nada tendría de extraño que eso sucediera así, pues nadie puede prever las contingencias que ocasionan gastos mayores que los que se habían calculado. Por lo tanto, si negar yo que sea verdad el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, conste que también lo es el que está vigente.

Antes de seguir adelante se me ocurre un argumento más para demostrar que mi enmienda es justa, y es el siguiente: la Constitución establece que en los distritos en donde no se encuentran suficiente número de electores que paguen 400 rs., entren a votar los que paguen menos, aunque sea una cuota mínima; y siendo así, no hay cosa más lógica que en cambio de ese derecho, cuando se trata de levantar una carga pública, contribuyan con la parte alícuota que les corresponda.

Continúo ocupándome de algunas ideas expuestas por el Sr. Ministro. Ha dicho S. S. que la Bolsa no siempre es moral. Señores, la contención es una cosa muy antigua, y siempre va en la mano de la libertad. Es bastante record a los Sres. Señores que una plaza de Agente de Bolsa en Francia vale ochocientos millones; yo no voy a discutir la Bolsa; la Bolsa no discute, porque allí no hay más que dos monedas, si ó no, *alta ó baja*. Sin embargo, lo que se dice es que la Bolsa tiene una precencia, una especie de don de adivinación notabilísimo.

Y así es que en el caso presente la Bolsa ha previsto con mucha anticipación lo que iba a indicar el Sr. Ministro de Hacienda, precipitando desde el advenimiento de actual Gabinete la baja de la Deuda consolidada, y proclamando el triunfo de un papel creado a espaldas del Gobierno, y que carece de signo alguno de solidez y veracidad, llamado cupones. Puede darse una prueba más grande de su prevision? Por lo demás, yo no juzgo inhumano que los hombres se junten y estudien para tratar de sus intereses.

Pero volviendo a esos anuncios de la Bolsa, debo consignar una cosa muy rara, y es que siempre que el señor Duque de Valencia entra a presidir un Ministerio, la Bolsa baja, y siempre que se retira del poder, la Bolsa sube. Es verdad que con S. S. se suscita este caso. ¿Riéndose S. S. señores, siete cosas; como si dijéramos los siete peques capitales, que son sus actos, a saber: primero, disolver las Cortes; segundo, reformar la Constitución; tercero, una ley de imprenta la más tirante y dura que permita la época; cuarto, reprimir la libertad individual; quinto, anular la desamortización; sexto contraer un empréstito y sétimo, la ruina del crédito.

Señores, esto es constante; así sucedió en 1841.... [El Sr. Presidente agita la campanilla.] ¿Me quiere decir algo V. con ese golpe de campanilla, como si estuviera fuera de la cuestión?

El Sr. PRESIDENTE: No me parece que está V. S. dentro de la enmienda.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Sr. Presidente, como la síntesis de mi discurso es para conocer la afinidad de ideas y de sentimientos que hay entre un Gobierno y un pueblo el mejor medio es un empréstito, necesito probar por qué el pueblo español no está al lado del señor Duque de Valencia. Creo que esto es una cuestión de lógica.

El Sr. PRESIDENTE: Por la lógica de V. S. tendría derecho para discutir todo, y yo no puedo permitirle que continúe sino sujetándose a las prescripciones del reglamento.

El Sr. SANCHEZ SILVA: No puedo discutir con V. S., Sr. Presidente, ni quiero hacer otra cosa sino rogarme que me deje continuar mañana en atención a lo avanzado de la hora.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, la cual continuará mañana.

Se levanta la sesión. Erán los seis menos cuarto.

me deje continuar mañana en atención a lo avanzado de la hora.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, la cual continuará mañana.

Se levanta la sesión. Erán los seis menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALVAREZ. Extracto oficial de la sesión celebrada el día 6 de Abril de 1865.

Abierta a las dos y media, se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se anunció que los Sres. Marqués de la Merced, Borreguero y Corona no podían asistir a las sesiones por hallarse enfermos.

El Sr. SUAREZ INCLÁN: Proponiéndome tomar parte en la discusión de los presupuestos, y creyendo que entre las economías que pueden hacerse en el ramo de Gobernación está la que resulte de la reforma del sistema de la recaudación y tirada de la Gaceta, ruego al Gobierno traiga el expediente instruido para dar a los señores nombrando una comisión para estudiar esa cuestión. Voy ahora a hacer al Sr. Ministro de la Gobernación varias preguntas.

Dentro de breves días debe hacerse en Rivadavia la elección para llenar la vacante que ha dejado el Sr. Rodríguez Vaomonde, comprendido en la última parsimoniosa promoción senatorial. Uno de los candidatos es el dignísimo Sr. D. Francisco Javier Camuño, a quien la mayor parte de los electores han ofrecido sus sufragios. Estos electores han expresado, sin embargo, con cierto voto que les obliga a votar al actual Director general de Presupuestos.

Quinto: si sabe, en fin, que el Jefe de Hacienda de Orense, Registrador que ha sido en Rivadavia, abandonó su destino para trasladarse a Rivadavia, donde tiene hace 15 días su oficina electoral abierta.

Ruego al Gobierno se sirva poner correctivo a estos desmanes.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrán en conocimiento del Gobierno las preguntas de S. S.

El Sr. CAMPOAMOR: Hace días que he tenido el honor de visitar la exposición en el Ministerio de la Gobernación, de la mayoría de la Diputación de Alicante, quejándose justamente contra ciertas medidas adoptadas por aquel Gobernador. Tengo aquí la exposición, y para no causar la atención del Congreso, en vez de pedir que la lea un Sr. Secretario, se la entregaré a los señores taquígrafos para que la inserten en el Diario de las Sesiones.

Manifiestaré en breves palabras el hecho a que se refiere la exposición, y en que voy a fundar la pregunta. El Sr. Francisco de Alza, desde que está al frente de la provincia de Alicante, ha tenido siempre en la Diputación cinco amigos y nueve contrarios; y viendo que tenía que hacer alguna propuesta de Consejeros provinciales y algunos otros nombramientos para la Diputación, quiso dar un golpe de Estado lilliputiense.

Hizo, pues, una suma para aumentar a sus amigos, y una resta para disminuir a sus contrarios. La suma se reduce a lo siguiente: había dos Diputados electos que fueron admitidos por cinco votos de 15 que tenía la Diputación; pero como la ley exige que para admitir a un Diputado sea preciso la mitad más uno, ó sea la mayoría absoluta. Admitió, pues, el Gobernador, contra el acuerdo de la Diputación, a los dos Diputados electos. De esta manera el Sr. Francisco Alza, cinco votos, é seis y los dos que admitió ilegalmente ocho; pero como los contrarios eran nueve, tuvo que hacer una resta para disminuirlos y reducirlos a ocho, y de esta manera, quedándose como Presidente, con el voto de castidad, podía resolver a su gusto todas las cuestiones.

Para esto tomó un pretexto sumamente capcioso, y del cual se enterarán los Sres. Diputados por la exposición que constará en el Diario de las Sesiones: con un pretexto capcioso arrojaron de la Diputación a una de las personas más dignas, de más posición social y de más influencia en la provincia de Alicante, el Sr. D. Carlos Morán.

Estos son los hechos manifestados en pocas palabras. Ahora pienso preguntar al Gobierno de S. M. y estimaré que la mesa se lo haga presente.

¿Piensa el Gobierno de S. M. suspender ó revocar las matemáticas administrativas del Sr. Francisco de Alza, por las cuales resulta que cinco son más que nueve? ¿Piensa el Gobierno revocar el acuerdo de la Diputación nombrando Consejeros y empleados, nombrados o propuestos por una mayoría de la Diputación fabricada con tanta arbitrariedad y con tan poquísimo talento?

Espero que la mesa haga presente al Sr. Ministro de la Gobernación estas preguntas; en la inteligencia que yo espero de la rectitud del Gobierno de S. M. que renoverá todas estas providencias; y si no lo llega a hacer, entonces estaremos en el caso de devolverle aquella expresión de S. S.: esto no es gobernar, ni esto es nada.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Gobierno la pregunta del Sr. Diputado.

El Sr. ARDANAZ: Pido la palabra para hacer una pregunta a la mesa. Hace días que mi amigo el Sr. Lasala hizo una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, que por no estar este presente se dirigió a la mesa. Era relativa a la petición de un ferrocarril de ferrocarriles, que el Gobierno está obligado a hacer por una ley vigente; y mi pregunta se reduce a saber si el Sr. Presidente ha puesto en conocimiento del Gobierno de S. M. esta pregunta.

El Sr. PRESIDENTE: Se puso la pregunta del señor Lasala en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. ARDANAZ: Yo rogaria al Sr. Presidente que si es posible insistiese en ella, porque en la soledad en que el banco ministerial se encuentra no sé cómo manifestar al Gobierno y al país la necesidad de ese proyecto de ley, que es el que se está perturbando intereses de gran cuantía, y por cuya falta, no solo se siguen perjuicios inmensos a la industria de los caminos de hierro, sino que será imposible evitar que, como algunas veces ha sucedido, se presencien en este local escenas que más que de legisladores del país son propias de una lonja de mercaderes ó de una Bolsa de especuladores.

El Sr. PRESIDENTE: Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro del ramo.

Se leyó la siguiente Proposición del Sr. Diaz Perez.

Entre el párrafo primero y segundo del art. 85 de la ley de minas vigente se intercalará el siguiente: «Los hornos destinados a la calcinación de minerales, que no tienen por sí valor alguno sin pasar por dicha operación, no podrán considerarse como artefactos fabriles, ni se les podrá imponer contribución por tal concepto mientras se limiten a calcinar el mineral de las empresas a que pertenecen.»

El Sr. DIAZ PEREZ: Como el Congreso ha visto, esta proposición es la modificación de la que el Sr. Perez Caballero presentó el 9 de Mayo de 1862 para dar a las empresas mineras la protección que necesitan. Los hornos destinados a la calcinación de minerales han sido declarados sujetos al pago de la contribución industrial. Sin embargo, estos hornos no pueden considerarse como artefactos fabriles. Esto es contrario a lo que previene el art. 85 de la ley de minas, que dispuso que a esta industria no se le cargara con ningún impuesto que, no estuviera expresamente consignado en la ley, y este impuesto no está en ella. Las minas poseen, señores, derecho de superficie ó impuesto territorial por sus edificios; y por que, pues, han de pagar por los hornos de calcinación, que son elementos indispensables para el beneficio de los minerales?

Después de reclamaciones inútiles ante el Gobierno y el Consejo de Estado, se hace necesaria una medida legislativa sobre este asunto, y por esta razón voy a vengo a reducir la medida propuesta por el Sr. Perez Caballero.

Por ella no hay temor de que se perjudique notablemente el interés de la agricultura. Sin muy pocos por desgracia los hornos de calcinación que tenemos y es escaso el rendimiento de este impuesto.

Consultado el Congreso, se tomó en consideración la proposición y pasó a las secciones.

El Sr. Barón de ALCALÁ: Como uno de los firmantes de la proposición sobre arreglo de la carrera consular, suplico a la comisión que entiende en el asunto, se sirva activar el asunto de su dictamen.

El Sr. JOVE Y HEVIA: Como Secretario de la comisión debo decir que eso es el deseo de la misma, así como el de muchos individuos de la carrera y de fuera de ella. La comisión ha admitido el proyecto en principio, y determinado así al Gobierno, por lo que la prosecución de sus tareas depende de que pueda asistir a la comisión el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de ESTADO: Ayer contesté a la comunicación que se me pasó, que mañana a las nueve estaré a disposición de la comisión. Pero como todos debemos desear que se haga una cosa completa, debo decir que el Gobierno tiene un trabajo concluido, en el cual hay parte del trabajo del Sr. Jove y Hevia, y otro que su señoría no ha tocado. Este proyecto vendrá antes de tres días al Congreso, y de ambos se podrá formar un todo homogéneo.

Es decir, que mañana asistiré a la comisión, y a los dos días traeré ese proyecto, que pasando a la misma comisión podrá contribuir a que se haga una cosa la más perfecta posible.

El Sr. JOVE Y HEVIA: Eso es el pensamiento que he dominado en la comisión, que estoy seguro estudiará el proyecto del Gobierno con todo el respeto y consideración que se merece.

El Sr. CUESTA: No tengo noticia de que la comisión de reforma arancelaria se reuna, y le ruego que active sus trabajos.

El Sr. SEGOVIA: La comisión no ha demorado en tomar un acuerdo sobre los puntos que había de someter al Congreso. Después citó a su seno al Sr. Ministro de Hacienda; pero hasta ahora no ha tenido la bondad de acudir, sin duda por falta de tiempo.

El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Ministro de Hacienda no habrá asistido por ocupaciones de grandísima importancia. Yo le haré presente esta excitación.

ORDEN DEL DIA. Actas.

Sin discusión se aprobó el acta de Daroca, quedando admitido el Sr. D. José Magaz.

Igualmente se aprobó el acta de Vega de Rivadeo, admitiéndose a D. Isidro Diaz Argüelles.

Se leyó el dictamen en que la comisión proponía la aprobación del acta de Santa María de Cayón, y que habiendo renunciado el cargo el Diputado electo se pusiera en conocimiento del Gobierno para que mandase proceder a nueva elección en aquel distrito.

El Sr. ROMERO REBOLLO: La comisión, sin duda por la renuncia que ha hecho el Diputado electo, no ha fijado su atención en el acta, en la cual se ha cometido un delito de falsificación.

Prescindiendo de los abusos y violencias anteriores a la elección, y paso al hecho cometido en Selaya el segundo día de votación. El Gobierno no tenía candidato que fuera compatible; pero era necesario ganar tiempo. Pues bien; el segundo día en Selaya votaron 17 electores, y al hacerse el escrutinio salieron 21 papeletas de la urna, todas con votos dados al candidato ministerial. Esto después de haberse impedido votar a varios electores, y a uno de ellos bajo el pretexto de que había violado el secreto de la elección.

Además, el hecho de aprobar el acta cuando el candidato es incompatible parece que resuelve el caso de que los Consejeros provinciales puedan ser Diputados a Cortes.

Ruego, pues, al Congreso que deseché el acta.

El Sr. RIBO: La comisión se ha encontrado con que un Sr. Diputado electo había renunciado su cargo; y viendo que los hechos aducidos contra el acta no estaban aprobados, y que el candidato no podía ser admitido Diputado, ha propuesto la aprobación y que se proceda a nueva elección.

El interesado se ha anticipado a declarar incompatible; pero eso no le declara la comisión, y se limita a decir que el acta es buena, y que se avise al Gobierno para proceder a nueva elección por renuncia del candidato.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen.

Dictamen de la comisión de cuentas sobre las de 1850.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación de estas cuentas, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra de la totalidad ni de ninguno de sus artículos, fueron sucesivamente aprobados.

Limpieza de sangre.

Leído el dictamen suprimiendo las informaciones de limpieza de sangre, fué igualmente aprobado sin debate.

El Sr. Ministro de la Gobernación subió a la tribuna y leyó un proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento de 1865; otro reformando algunos artículos de la ley de reemplazos del 30 de Enero de 1856; otro autorizando a la Diputación provincial de Sevilla para contratar un empréstito de 15 millones para carreteras, y otro autorizando a la de Logroño para otro empréstito de cinco millones.

El Sr. PRESIDENTE: Estos proyectos pasarán a las secciones para el nombramiento de comisión.

Se va a reunir el Congreso en secciones. No habiendo trabajos en que ocuparse, se avisará a domicilio para la primera sesión; y no obstante que conozco el celo de las comisiones encargadas del examen de los diversos asuntos pendientes, me permito dirigirles una excitación para que lo antes posible presenten sus dictámenes.

Se levanta la sesión. Erán los cuatro menos cuarto.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA A MÁLAGA.—SECRETARÍA.—En el sorteo para amortización de obligaciones de esta Compañía, celebrado el día de hoy, han sido premiados los siguientes números, correspondientes a las series primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, que fueron emitidas en 11 de Julio 1862, 4 de Setiembre, 3 y 30 Octubre 1863, 13 Mayo, 12 Agosto y 16 Diciembre de 1864.

SERIES.

Table with 5 columns: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta. Lists winning numbers for various series.

Los tenedores de las obligaciones premiadas podrán acudir para el reintegro del capital que representa cada una de las papeletas que a continuación se expresan, donde previo exámen e comprobación de sus títulos, se les expedirá la oportuna orden de pago.

Málaga, oficinas de la Sociedad; Barcelona, casa de los Sres. Compte y compañía; Madrid, oficinas del Crédito Mobiliario Español; París, oficina del Comité de esta Sociedad, 12, place Vendôme.

Málaga 1.º de Abril de 1865.—El Secretario general Manuel Casado. 4758-3

UNION INDUSTRIAL.—LA JUNTA GENERAL DE ESTA Compañía, reunida en 2.º del actual, ha acordado prorrogar la sesión al día 23 del mismo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Pizarro, 19, interesando la asistencia de los señores accionistas.

Madrid 5 de Abril de 1865.—El Director, C. Ruiz de Ahumada. 4759

BANCO DE PAMPLONA.—LA JUNTA DE GOBIERNO, en cumplimiento del art. 32 de los estatutos, ha acordado que la general ordinaria de accionistas se verifique el día 3 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el local del establecimiento.

Para tener voz y voto en ella se requiere ser propietario de diez ó más acciones inscritas a su favor tres meses antes de la celebración de la junta general. Pamplona 3 de Abril de 1865.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Ramon Vicuña, Secretario. 4757

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—Funciones de Semana Santa en Toledo.—Trenes especiales de Madrid a Toledo y vice versa en los días de Jueves y Viernes Santo.

Salida de Madrid, a las cinco de la mañana. Llegada a Toledo, a las siete y cincuenta minutos de la misma. Salida de Toledo, a las ocho y quince minutos de la noche. Llegada a Madrid, a las once de la misma.

Se extenderán billetes de ida y vuelta a precios reducidos, valederos para los trenes especiales y ordinarios desde el miércoles 12 hasta el sábado 15, a saber: primera clase, 66 rs.; segunda clase, 44; tercera clase, 22. Despacho central, calle de Alcalá, núm. 30, y estación de Atocha. 4763-5

MONTE-PIO UNIVERSAL, COMPAÑIA DE SEGUROS MUTUOS sobre la vida.—Esta Sociedad celebrará junta general de señores imponentes el domingo 28 de Mayo próximo, a la una del día, en sus oficinas, calle de la Magdalena, núm. 2, cuarto principal.

Lo que se hace saber a los señores imponentes que deseen asistir, quienes podrán desde el 15 del corriente recoger las papeletas de entrada que se facilitan en las mismas oficinas.

La Dirección recuerda a los señores imponentes cuya liquidación debe practicarse en fin de 1864, según está consignado en las pólizas, y que aun no han presentado las fes de vida ó defunción de los socios respectivos, que el día 30 del actual termina el plazo fatal para la presentación de dichos documentos, pasado cuyo día se procederá a la caducidad de las imponentes que no hubieran llenado este requisito, de conformidad con lo que previenen los estatutos.

Siendo de la mayor importancia para los señores imponentes La Revista publicada en 15 de Marzo último, y enviada a todos los de la Sociedad, se hace saber a los que no la hubieren recibido, que en poder de los señores representantes se hallan ejemplares que tienen disposición de todo el que lo reclama. 4712

Table with columns: SANTOS DEL DIA, LOCALIDADES, BARRÓMETRO, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for Bilbao, Oviiedo, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, BARRÓMETRO, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for S. Petersburg, Copenhague, etc.

Table with columns: LOCALIDADES, BARRÓMETRO, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for S. Petersburg, Copenhague, etc.

Table with columns: Plazas del reino, Daño, Beneficio. Lists various locations and their status.

Table with columns: BOLSAS EXTRANJERAS, Amsterdám, Londres, París. Lists foreign market data.